CONTRATO No. 4600089063 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S.
NIT:	901.081.761-1
OBJETO:	Prestación de servicios para desarrollar y ejecutar el protocolo para la prevención de delitos contra la vida.
VALOR INICIAL:	Seiscientos millones de pesos M.L. ($600.000.000) incluido IVA.
ADICION N°1:	Por valor de ciento treinta millones de pesos M/L ($130.000.000) incluido IVA.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Setecientos treinta millones de pesos M.L. ($730.000.000) incluido IVA.
DURACIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agoten los recursos, lo primero que suceda.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agoten los recursos, lo primero que suceda.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta que se agoten los recursos, lo primero que suceda.
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Ampliación N°01:** Por el término de veintiséis (26) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 26 de enero del mismo año, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

ANTECEDENTES:

Las víctimas en Medellín carecen de redes de apoyo y de contactos por lo que se les dificulta aún más acceder a la protección social e institucional. Esa es la principal vulnerabilidad. La desconfianza por la institucionalidad y desconocimiento de derechos y protocolos estatales es aún mayor para los adolescentes que viven en barrios populares con escasas redes de apoyo.

Frente a las amenazas a ciudadanos se hace necesario analizar cada situación concreta por parte de las autoridades competentes, en la medida en que el derecho a la seguridad personal es exigible al Estado cuando se prueban sumariamente los hechos que apuntan hacia la existencia de un riesgo sobre la vida, la integridad física y la seguridad. En estos casos, se desprende la obligación del Estado de evaluar el nivel de riesgo a partir del cual se podrán implementar las medidas preventivas y de protección que sean necesarias y suficientes en cada situación particular de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia T-719 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por lo anteriormente descrito, la Secretaría de Seguridad y Convivencia desarrolla actividades que permiten la protección y defensa de derechos de los habitantes de la ciudad que se encuentran en situaciones complejas y en alto estado de vulnerabilidad en su integridad. Es así, como desde agosto de 2017 se viene apoyando a víctimas potenciales de homicidio en la ciudad de Medellín y que carecen de redes de apoyo, de conocimiento de derechos y protocolos que les permita acceder a la protección social e institucional, todo ello a través del programa “Prevención de Delitos Contra la Vida”, que por medio de una llamada a la línea 123 se activa el protocolo, el cual consiste en dar apoyo mediante servicios logísticos de seguridad y convivencia a las necesidades básicas primarias, tales como: Alojamiento, alimentación, elementos de aseo personal, transporte (tiquetes) y mudanza; todo ello preservando el orden público y garantizando la protección y la seguridad personal que son derechos del ciudadano y son responsabilidad del Estado de acuerdo con los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia y especialmente en razón del artículo 2º de la Constitución Política, el cual establece que *“**las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**.”*

Para suplir este apoyo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantó un proceso contractual con Casa Hogar Ser Feliz S.A.S., que permite suplir el servicio requerido, dado que es un tema susceptible y de carácter reservado por la naturaleza del asunto.

El contratista ha venido cumpliendo con la ejecución de este contrato con la prestación del servicio de manera oportuna y satisfactoria, atendiendo, con corte a 22 de noviembre de 2021, un total de 295 personas, lo que equivale al 100% de atención en los casos que se solicitó el apoyo.

Desde el aspecto jurídico no se evidencia situación de orden que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual se ha desarrollado sin ninguna alteración de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo No. 30875, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

A la fecha no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, ya sea por parte de terceros o del Municipio de Medellín.

A la fecha el contrato se le ha realizado la modificación N°01 que contemplo la adición N°01 por valor de ciento treinta millones de pesos M/L ($130.000.000).

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$600.000.000
Adiciones	$130.000.000
Total valor del contrato más adiciones	$730.000.000
Pagos Realizados (acumulado) al 30 de noviembre de 2021	$548.894.894
Saldo del contrato al 30 de noviembre de 2021	$181.105.106
*Porcentaje de ejecución financiera al 30 de noviembre de 2021	75,19%
Porcentaje de ejecución física al 30 de noviembre de 2021	81,40%

***Porcentaje correspondiente a los pagos realizados al contratista con corte a 30 de noviembre de 2021, quedando pendiente el pago por los servicios prestados en noviembre de 2021 (que se realiza en diciembre), realizando este pago se tendría una ejecución financiera de 81,40%.**

JUSTIFICACIÓN:

Dentro de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política, se encuentran entre otros, el de promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, asuntos que por supuesto corresponde cumplir a las autoridades legalmente constituidas.

El programa “Prevención de Delitos Contra la Vida” ha sido una apuesta valiosa de la administración Municipal, con la cual se busca proteger la vida de los ciudadanos que se encuentran en situación de peligro por la violencia en su territorio, ello mediante la protección de su integridad física con la activación de la ruta de atención prevista en el protocolo.

En este sentido, dado que La ejecución de este contrato está sujeta a la demanda o número de personas que requieran la atención y que luego de surtir los protocolos ingresen al programa. A la fecha se han atendido todas las solicitudes recibidas, sin embargo, el contrato aún cuenta con recursos disponibles para la ejecución de los servicios requeridos, lo cual nos permite continuar con un normal y correcto funcionamiento del objeto contractual.

Periodo	Valor
29 de enero a 28 de febrero	$58.395.817
marzo	$74.868.871
abril	$64.800.000
mayo	$64.476.000
junio	$65.880.602
julio	$47.743.847
agosto	$34.029.728
Septiembre	$70.561.856
Octubre	$68.138.175
Noviembre	$45.328.524
Total	**$594.223.420**
Disponible	**$135.776.580**

En este orden y con el fin de salvaguardar la vida de personas que manifiestan una situación de peligro, se requiere dar continuidad a los servicios previstos dentro del contrato en mención, el cual en la actualidad tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021, razón por la cual se sugiere realizar Ampliación N°01 del contrato, esto por el termino de veintiséis (26) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 26 de enero del mismo año, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".*
(Subrayas y negrilla fuera de texto original).

Así las cosas, se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga, adición y cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente modificación al contrato:

- **Ampliación N°01:** Por el término de veintiséis (26) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 26 de enero del mismo año, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

ANEXOS:

- Solicitud de la Secretaría de Seguridad y Convivencia al contratista.
- Aceptación del contratista.
- Informe de supervisión.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,



CAROLINA ARANGO TORRES
Supervisora 4600089063 DE 2021

Apoyos a la supervisión:



SANTIAGO BERMÚDEZ MACIAS
Apoyo técnico, administrativo, financiero y contable



ANA MARÍA ARISTIZABAL SALAZAR
Apoyo Jurídico